

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

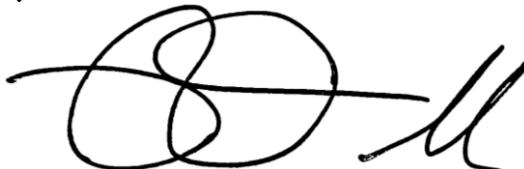
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2024 00021 00**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que el demandado tenga depositados o llegare a depositarse en los bancos indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares¹, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el Decreto 564 de 1996.

Limitase la medida a la suma de cuatrocientos quince millones de pesos **(\$415.000.000,00) M/te.** Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef3932552633b4fef166112458e5ff348166b8bfd2128345b90443246b38e9f**

Documento generado en 29/01/2024 04:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo denominado "001EscritoMedidaCautelar".